

3940 M. Buenos Aires, mayo 5 de 1919.

El H. Consejo en sesión de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el P. E. en los precedentes decretos,

Resuelve:

1.º Las direcciones de las escuelas primarias nacionales de toda la República y de las escuelas particulares de la Capital y Territorios Nacionales, adoptarán las medidas conducentes para estimular al personal docente a fin de que, sistemática y consecutivamente, aproveche todo hecho o circunstancia favorable que se presente en el curso de sus lecciones o conferencias en el sentido de despertar y mantener vivo en los alumnos el amor y respeto hacia lo que constituye nuestro patrimonio histórico.

2.º Procurarán, igualmente, inculcarles, como base indispensable de su acción ciudadana, al par que un espíritu de veneración a las tradiciones argentinas, nobles y elevados pensamientos de bien público y anhelo de verdad, de justicia y de progreso, buscando en los ejemplos de sus próceres las virtudes y enseñanzas que han de servirles para contribuir con honor.

y activo patriotismo a la felicidad y grandesa de la República. El concurso de los hogares a la obra que realicen las escuelas primarias ha de procurarse tan frecuente y eficazmente como sea posible.

3°.- Las escuelas primarias nacionales de toda la República y escuelas particulares de la Capital y Territorio Nacional, conmemorarán los aniversarios patrios de Mayo y de Julio en forma destacada, por medio de fiestas o conferencias populares, en sus mismos locales o en otros apropiados, en plazas o lugares públicos, o al pie de monumentos, dictarán clases especiales destinadas al recuerdo y exaltación de las glorias patrias, como asimismo estimularán la iniciación de los estudiantes para el mayor relieve de los homenajes que espontáneamente efectúen.

4°.- Durante la "Semana de Mayo" (del 18 al 24), las clases o conferencias a que se refiere el artículo 3° se dictarán hasta el día 23, correlacionando los temas de las lecciones con los faustos

sucesos que celebrare el país, parti-
cularmente en las clases de histo-
ria, geografía, e idioma nacional.

5.- Los directores de escuelas primarias de la Capital prepararán los programas a desarrollarse de acuerdo con el plan establecido, con determinación de la asignatura o tema, profesor, lugar de la clase o conferencia, hora etc y los elevarán a la Inspección Técnica antes del 15 del corriente, dando cuenta de lo obrado oportunamente de la manera de que hubieran verificados dichos actos.

6.- Las concentraciones de escuelas para valuar la procecion cívica en conmemoración de la Semana de Mayo, a que se refiere el decreto del Ministerio de J. e. P. Pública de 4 del actual, se efectuarán el 24 de mayo a las 2 p. m. en los parajes que oportunamente se designarán en cada localidad.

7.- Autorizar a la Presidencia para que adopte las medidas que estime conveniente a fin de asegurar el éxito de la conmemoración, y para efectuar los gastos del caso.

8.- Dirigir nota a los Gobiernos de Provincia, pidiéndoles que

los Consejos de Educación, auxiliados por los inspectores nacionales y escuelas de la ley 4874, organicen y dirijan las sesiones cívicas a que se refiere el decreto del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación de fecha 4 del corriente. —

9° - Invitar a las Universidades, Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Miembros de E. E. E. E., personal técnico y administrativo de la Repartición a participar en la ceremonia del 24 de Mayo. —

Comuníquese, etc.

Fdo. - H. Gallardo. H. Cascardi.

4580 D. Buenos Aires, mayo 26 de 1919.

Hágase saber a los directores de las escuelas de la Capital, por intermedio de los E. E. E. E. que únicamente deben proceder a entregar los haberes liquidados a los maestros de sus respectivas dependencias, cuando estos hayan prestado servicios en el mes por el que se liquida el sueldo o tengan conocimiento oficial que